



UUOO 312300
REG. 5812

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) DE LA ZONA DE LECTURA MECANICA (MRZ) DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N°4725/OC-PE	
Denominación del Componente	2. Mejoramiento del Control y Cumplimiento Tributario y Aduanero
Sub Componente	2.2 Innovación en los procesos de trazabilidad y control aduanero.
Plazo	1227 días calendario contados a partir del día siguiente útil de suscrito el contrato, plazo que incluye las aprobaciones y conformidades.

1. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Provisión de licencia de software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la zona de lectura mecánica (MRZ) de los documentos de identidad.

2. DEFINICIONES

Cuando se mencionen en el presente documento los siguientes términos y expresiones, tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) **Oferente**, empresa participante en el proceso de selección.
- (b) **Proveedor**, oferente al cual se le ha adjudicado la buena pro y ha firmado contrato.
- (c) **SUNAT**, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- (d) **BID**, Banco Interamericano de Desarrollo.
- (e) **CP 4725**, Contrato de Préstamo 4725/OC-PE – Mejoramiento de los servicios de recaudación tributaria y aduanera a través de la Transformación Digital.
- (f) **Proyecto BID**, “Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital”.
- (g) **UEMSI**, “Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI.
- (h) **CT**, Coordinación Técnica.
- (i) **INSI**, Intendencia Nacional de Sistemas de Información de la SUNAT.
- (j) **DDSADU**, División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros.
- (k) **DGIT**, División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.
- (l) **DPRE**, División de Procesos de Regímenes Especiales.
- (m) **EETT**, especificaciones técnicas.
- (n) **MRZ**, Zona de Lectura Mecánica. Es un estándar internacional (ICAO 9303) desarrollado por gobiernos, oficinas de aduanas y aerolíneas
- (o) **OCR**: Reconocimiento Óptico de Caracteres
- (p) **ICAO**, Organización de Aviación Civil Internacional
- (q) **SDK**, Kit de Desarrollo de Software.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2018-2024) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el Objetivo Estratégico N°01: “Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero” y la Acción Estratégica AEI.01.03 “Mejora de las capacidades de control”, indicando que la SUNAT, como parte del Estado, desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en

indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario.

En ese sentido, se requiere la adquisición de una solución de software para reconocimiento de zona mecánica de documentos de identidad, que permita optimizar el registro a través de una aplicación móvil de los datos de la persona como parte de la Declaración Jurada de Equipaje y Dinero (DJED) para participar en el cumplimiento el OEI.01.

4. ANTECEDENTES

La República del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID el 15 de febrero de 2019 el Contrato de Préstamo N°4725/OC-PE para financiar el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital”.

El Proyecto BID tiene como objetivo mejorar los servicios de recaudación tributaria y aduanera a través de la transformación digital, basándose en la implementación de servicios y procesos de negocio que mejoren la capacidad operativa y analítica de la institución, en la modernización e integración de sus sistemas informáticos, y en la mejora de la gobernanza y procesos de gestión de la SUNAT. Para ello están identificados los siguientes componentes: i) Mejora del Modelo de Gobernanza Institucional de la SUNAT; ii) Mejora del Control y Cumplimiento Tributario y Aduanero; iii) Mejora de la Inteligencia Fiscal y de la Gestión de Riesgo en la Información Tributaria y Aduanera.

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 232-2020/SUNAT, de fecha 30.12.2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2021 y se crea equipos funcionales de Programas y Proyectos Institucionales, cuyas funciones están establecidas en el Modelo de Gobernabilidad de Programas y Proyectos Versión 3.2, vigente a partir de Julio de 2020. Con esta resolución, se aprueba el Programa Fronteras SMART, el cual apunta al OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, siendo uno de sus proyectos componentes “Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes” (PAFTI).

En tal sentido, el Proyecto PAFTI tiene por objetivos: “la Mejora de las Capacidades de Control” y “Mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías”. En ese propósito, siendo que el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y los puestos de frontera reciben más de 12 millones de pasajeros al año y que dicho proyecto busca mejorar los tiempos de atención de aquellos que formulan la Declaración Jurada de Equipajes (a su ingreso al país y de la cual se derivan la Declaración de Internamiento Temporal y el Comprobante de Custodia), la Declaración de Salida Temporal (a su salida del país), así como la Declaración Jurada de Dinero (al ingreso y a la salida de nuestro territorio), se busca contar con herramientas tecnológicas que ayuden a agilizar dicha formulación a través de aplicativos móviles.

Actualmente, las mencionadas Declaraciones las formulan los pasajeros en papel y dicha información es posteriormente ingresada al sistema por nuestro personal, salvo la Declaración Jurada de Dinero que se maneja en Excel.

Lo que se busca con el aplicativo móvil que el proyecto viene modelando es que la información que el pasajero plasma actualmente en el papel sea transmitida por ellos a nuestro sistema a través de este aplicativo, el cual se requiere que sea amigable, que insuma el menor tiempo posible en el llenado y que garantice la calidad de la data, principalmente la de identificación del pasajero. Para ello, el software de reconocimiento de zona mecánica de documentos de identidad es una herramienta de gran ayuda para esos fines, tomando en cuenta además que su uso brinda un grado mayor de certeza para la autenticación del pasajero en comparación con un ingreso manual en campos abiertos del aplicativo.

5. OBJETIVO

5.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir una licencia de software que permita capturar y reconocer la información de la zona de lectura mecánica de documentos oficiales de identidad de personas, a fin de optimizar el registro a través de una aplicación móvil de los datos de la persona.

5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

La licencia de software deberá capturar y reconocer la información de la zona de lectura mecánica de los documentos de identidad que se presentan como parte de la Declaración Jurada de Equipaje y Dinero (DJED) entre otros.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Único	PRESTACIÓN PRINCIPAL		
	1. Provisión de licencia de software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la zona de lectura mecánica (MRZ) de los documentos de identidad para un App en Android y un App en iOS	Unidad	1
	PRESTACIÓN ACCESORIA		
	2. Soporte técnico de buen funcionamiento y mantenimiento por 1095 días calendario.	Servicio	1

6.2. PRESTACIÓN PRINCIPAL: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

6.2.1. Características generales de la Licencia de Software OCR de la MRZ de los Documentos de Identidad

6.2.1.1. Debe leer y reconocer los caracteres de la zona de lectura mecánica (MRZ) que es una zona codificada en los documentos de identidad tales como:

- DNI peruano.
- Pasaportes emitidos según normas de la OACI.
- Documentos oficiales de identidad emitidos por Bolivia, Colombia, Ecuador, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.
- Carnets de extranjería emitidos por el Perú.

6.2.1.2. La licencia debe corresponder a un SDK de uso perpetuo por parte de la SUNAT.

6.2.1.3. Debe devolver el resultado del reconocimiento en formato JSON incluyendo entre otros los siguientes datos: tipo de documento de identidad, nombres, apellidos (de forma separada), país emisor, número de documento de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo y fecha de caducidad. Opcionalmente incluir: firmas y fotografías.

6.2.1.4. Debe leer la MRZ tomando como referencia la disposición de los datos de lectura mecánica establecidos en la última versión del

documento DOC 9303 ICAO "Documentos de viaje de lectura mecánica".

- 6.2.1.5.** Debe permitir realizar escaneos ilimitados y concurrentes.
- 6.2.1.6.** Debe ser desplegado como parte de un App en Android versión 6 como mínimo y un App en iOS versión 11 como mínimo. Tanto para los ambientes de Desarrollo, Calidad y Producción. Los desarrolladores podrán utilizar el SDK para integrarlo a sus aplicaciones, que soporte el lenguaje de desarrollo Java 1.8 para Android y Swift para iOS.
- 6.2.1.7.** La solución debe ser instalada únicamente como parte de la App instalada en los dispositivos móviles de los usuarios. No se considerará su instalación en servidores de SUNAT ni en la nube.
- 6.2.1.8.** No debe permitir la transmisión de datos a redes de terceros, lo que garantiza el cumplimiento de la privacidad de los datos (según lo establecido en el numeral 7.3).
- 6.2.1.9.** El software debe controlar los 10 riesgos de seguridad más importantes para aplicaciones Web según la Organización OWASP (Open Web Application Security Project), para ello se utilizará la lista OWASP vigente al momento de la entrega de la licencia.
- 6.2.1.10.** La transacción de reconocimiento y disposición de los datos personales deberá ejecutarse en un plazo máximo de 3 segundos.
- 6.2.1.11.** Debe asegurar al cien por ciento que la información a entregar, descrita en el numeral 6.2.1.3, sea la que efectivamente corresponda a la capturada de la zona de lectura mecánica (MRZ) del documento de identidad de la persona.
- 6.2.1.12.** Debe entregar en idioma español manuales y ejemplos en Java para Android y Swift para iOS del uso del SDK. Los ejemplos deben incluir el caso del reconocimiento de la MRZ de documentos de identidad de personas.

6.2.2. Procedimiento

6.2.2.1. Entrega de licencias

La entrega de las licencias se realizará mediante correo electrónico y/o físicamente en la dirección Av. Andrés Reyes N° 320, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, previa coordinación con la DGIT en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

6.2.2.2. Implementación de las licencias de software

La Implementación de las licencias de software en ambiente de desarrollo, incluye la etapa de Instalación, configuración, implementación y validación de la Solución de Software OCR de la MRZ de los Documentos de Identidad, la cual lo realizará la DDSADU y deberá contar con la validación de la DPRE.

6.3. PRESTACION ACCESORIA

6.3.1. Soporte técnico de buen funcionamiento del servicio

- a. El servicio de soporte de buen funcionamiento tiene un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir del día

siguiente de suscrita el **Acta de la Conformidad de la entrega de las licencias de software**.

- b. El soporte técnico incluye la actualización y soporte del servicio, incluyendo el suministro de nuevas versiones y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes) identificados como vacíos de los releases o cambios ejecutados.
- c. El soporte de incidencias permitirá contar con las actualizaciones durante el periodo solicitado, de acuerdo con las siguientes características:
 - El plazo de entrega de las actualizaciones liberadas por el fabricante es de 15 días calendario contados a partir del momento en que SUNAT las solicite.
 - El horario de atención de reporte de incidentes y el soporte técnico deberá ser en modalidad 24x7 y será atendido mediante teléfono, correo electrónico, videoconferencia, remoto y/o presencial.
- d. El proveedor pondrá a disposición de la SUNAT los siguientes medios de comunicación para la atención de las incidencias:
 - Un Correo Electrónico. y.
 - Un número de teléfono fijo y/o móvil.

El tiempo de respuesta de la incidencia es el tiempo transcurrido desde que el personal del proveedor se contacta con el personal técnico de la SUNAT después de haber registrado el incidente. El proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- e. El registro del incidente se sujetará a lo siguiente:
 - Fecha y hora
 - Descripción del problema
 - Nivel de gravedad de la falla
 - Contacto de la SUNAT y dirección
- f. Para la atención de una incidencia, en la cual el servicio se encuentre detenido y no pueda ser levantado, el proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas, a fin de solucionar el problema o plantear un workaround (solución alternativa o temporal para corregir un problema cuando el camino tradicional no funciona). Las 24 horas transcurren entre la comunicación al proveedor de la existencia de la incidencia y la solución o la presentación de un workaround.
- g. Para incidencias que no detienen la operatividad del servicio y están relacionados a problemas del producto trabajando con la plataforma vigente de SUNAT; el proveedor, después de haber sido notificado, debe clasificar según su complejidad en:
 - Incidencias de complejidad baja: entre dos (02) a siete (07) días calendarios.
 - Incidencias de complejidad alta: contará con un plazo no menor de cinco (05) días calendario hasta un máximo de quince (15) días calendario
Los días calendario se cuentan desde el día que se realizó la comunicación del servicio.
- h. En caso la solución del problema requiera más de quince (15) días calendario, deberá ser sustentada de manera fehaciente con la documentación correspondiente y una carta del fabricante. En esta documentación se debe indicar el tiempo requerido para subsanar la incidencia, y de ser necesario un plazo mayor, deberá requerirlo de manera formal, explicando las razones y la gestión realizada. La ampliación del plazo debe ser requerido antes de finalizar los quince (15) días calendario y en caso de ampliación, antes de que esta finalice.

- i. El proveedor no podrá exceder del plazo de dos (02) meses, incluidas todas las ampliaciones solicitadas, para la solución de estos incidentes.
- j. Al cierre de la atención de incidencias el proveedor dentro de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes, deberá presentar a la SUNAT (DDSADU) un informe de la atención de la incidencia, que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Descripción detallada de la incidencia, su causa y solución propuesta.
 - Personal asignado para la resolución del mismo.
 - Recomendaciones.
 - Fecha y hora
 - El informe puede entregarse de manera digital.
- k. Para efectos de pago de este servicio, el proveedor remitirá a la SUNAT (DDSADU) un informe consolidado trimestral de los servicios de soporte técnico efectuados en dicho periodo, el cual será validado por DDSADU.

6.3.2. Condiciones de Operación

El proveedor debe garantizar y acreditar la adquisición de las licencias respectivas con el fabricante a nombre de la SUNAT. Las coordinaciones con la SUNAT deberán ser realizadas a través de la DDSADU.

7. CLÁUSULAS ESPECIALES

7.1. OTRAS OBLIGACIONES DE PROVEEDOR

- a) El PROVEEDOR es especialista en los trabajos de este rubro, y habiendo revisado la totalidad de esta documentación, no podrá alegar ignorancia en caso de errores y/o especificaciones, teniendo la obligación de formular las aclaraciones necesarias antes de efectuar trabajos o gastos relacionados por los mismos, no reconociéndose adicionales.
- b) El PROVEEDOR se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783 y modificada por la Ley N° 30222) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR) durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de La SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto la UEMSI -SUNAT, a la suscripción del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo.
- c) El PROVEEDOR será responsable sobre la custodia y conservación del hardware, software, licencias, manuales o cualquier Información propiedad de la SUNAT que le fuera encomendada.
- d) El PROVEEDOR deberá cumplir con los requerimientos de documentación técnica de la entidad, de igual manera bajo los parámetros de entrega de seguridad informados por la SUNAT y acorde con las políticas internas.

7.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUNAT

- La SUNAT entregará toda la información necesaria que el proveedor requiera para cumplir satisfactoriamente la prestación, previa evaluación de la SUNAT considerando los acuerdos de confidencialidad, reserva y de las normas vigentes.
- Se compartirá procedimientos, metodologías y normatividad vigente con los que se gestiona la demanda actual de las iniciativas.
- Se facilitará un ambiente físico al personal del proveedor para realizar las coordinaciones o reuniones de información de avance, en caso sea indispensable para el desarrollo del contrato.
- En caso se requiera, se brindará los accesos tanto al personal del proveedor como a su equipamiento, cuantas veces sea requerido, para cumplir a plenitud las labores comprometidas en el contrato, previa notificación vía correo electrónico por parte del proveedor.

7.3. CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo a lo establecido en las políticas para las adquisiciones de bienes del BID.

- a) El PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de La SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación compromete a la firma, tanto en equipos informáticos tecnológicos como en medios de comunicación y traslado de información, a utilizar canales encriptados que sean confidenciales, seguros y libres de piratería y/o afectación informática.
- b) El PROVEEDOR deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

- c) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de La SUNAT.
- d) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de La SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el proveedor no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

7.4. PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con lo establecido en las políticas para las adquisiciones de bienes del BID.

El PROVEEDOR se obliga a no difundir, aplicar ni comunicar a terceros información, base de datos, documentos ni cualquier otro aspecto relacionado a la SUNAT a la que tenga acceso, durante la ejecución del servicio y después de la finalización de éste. Asimismo, el PROVEEDOR no podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. En caso de que el PROVEEDOR incumpla con la confidencialidad, la SUNAT a su sola discreción podrá rescindir el contrato y además adoptar las acciones legales que correspondan.

Los entregables, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante el servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la SUNAT, quedando prohibido su uso por parte del PROVEEDOR, salvo autorización expresa de la SUNAT.

El PROVEEDOR deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT, a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del PROVEEDOR, o el uso de los mismos por parte de la SUNAT.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho contrato.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al PROVEEDOR, y ésta podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el PROVEEDOR no cumpliera con la obligación de informar a la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al PROVEEDOR, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por el PROVEEDOR por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.5. DERECHOS PARA EL USO DE IMAGEN PERSONAL

El PROVEEDOR no podrá usar lo implementado en SUNAT como publicidad para su imagen personal para otros servicios a otras entidades.

7.6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El PROVEEDOR queda expresamente prohibido de ceder su posición contractual asumida producto del presente procedimiento.

7.7. VIRUS

Es posible que exista software que puede corromper no sólo el software objeto del Contrato, sino también otro software empleado en el mismo Procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.

El PROVEEDOR garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el software.

El PROVEEDOR acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud del presente proceso o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir al comprador para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir al comprador para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original del comprador.

7.8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR REFERIDAS AL SARS-COV-2

- a) El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a observar la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" de la SUNAT, lo cuales están acorde con la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias o norma que los sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique LA SUNAT, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio o durante la prestación, el mismo que será validado por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de LA SUNAT.
- b) El Plan de Vigilancia, Prevención y Control del SARS-CoV-2 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del SARS-CoV-2 en la actividad que desarrolla el personal del proveedor, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- c) El PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación; para cuyo efecto LA SUNAT, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. El PROVEEDOR deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo de la prestación en las instalaciones de SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de las soluciones ofertadas hasta por un plazo de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por la SUNAT.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

9.1. PERFIL DEL PROVEEDOR

El oferente deberá contar con experiencia en venta o comercialización de software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la zona de lectura mecánica (MRZ), en

los últimos cinco (05) años en empresas del sector privado o entidades del sector público, nacionales o extranjeras, habiendo realizado como mínimo tres (03) ventas o comercialización, que puedan incluir o no servicios de implementación o servicios de instalación o servicios de soporte.

Deberá acreditarse a través de copias de los contratos, constancias, facturas, u otro documento que demuestre el requisito solicitado.

9.2. PERFIL DEL PERSONAL

El oferente deberá proponer al equipo de soporte para el óptimo desarrollo del servicio. Se deberá considerar, como mínimo, los siguientes roles:

Perfil : Un (01) Implementador

- Bachiller en ingeniería de sistemas o ingeniería informática o ingeniería industrial o sistemas de información o ingeniería de software o ingeniería electrónica o ingeniería económica o computación o su equivalente en el extranjero.
- Experiencia mínima de 02 años en proyectos de implementación de soluciones y/o servicios de OCR.

Acreditación:

- Formación Académica: Copia simple del Grado o Título profesional, para la suscripción del contrato.
- Experiencia General y Específica: Se acreditará con contrato, constancia de trabajo u orden de servicio para la suscripción del contrato.

10. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1. LUGAR

10.1.1. Prestación principal

ENTREGA DEL BIEN:

Los bienes serán entregados mediante correo electrónico y/o físicamente en la dirección Av. Andrés Reyes N° 320, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima previa coordinación con la DGIT.

En caso de que por necesidad de la SUNAT los bienes deban ser entregados en otra dirección, el proveedor será notificado mediante correo electrónico, la entrega no generará costo adicional para la SUNAT.

10.1.2. Prestación accesoria

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

La prestación de soporte técnico de buen funcionamiento y mantenimiento serán realizados en forma virtual y/o en las instalaciones de la SUNAT, Av. Andrés Reyes N° 320 – San Isidro- Lima, en el horario de 08:30am a 04:30pm. De haber algún cambio de lugar este será comunicado al proveedor a los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.

PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES:

Los entregables elaborados por el PROVEEDOR serán remitidos a la Mesa de Partes virtual de la Entidad al link: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>, con atención a la Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – MSI.

Debido a las medidas dispuestas por el Decreto Supremo 044-2020-PCM del 15.03.2020 y sus modificatorias, que declaran y prorrogan el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, que establece el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el servicio podrá ser desarrollado bajo la modalidad de trabajo a distancia en el lugar de residencia del PROVEEDOR, y se realizará en coordinación con las diversas unidades organizacionales de la SUNAT que se requiera.

Si las restricciones señaladas en el párrafo anterior se levantaran o modificaran permitiendo la ejecución de las actividades de forma presencial, se comunicará al PROVEEDOR las actividades necesarias que deberán ser realizadas de manera presencial, y en coordinación con las diversas unidades organizacionales de la SUNAT que se requiera.

Asimismo, se podrán realizar coordinaciones a través de correo electrónico, videoconferencia, teleconferencia u otro medio de comunicación virtual, y que estime conveniente la SUNAT.

10.2. PLAZO

Los plazos que deberá cumplir el proveedor durante la ejecución de la prestación principal y accesoria son:

Actividad	Plazo máximo de presentación (*)	Revisión de SUNAT (*)	Lev. Obs. (*)	Conformidad de la SUNAT (*)
Entrega de las licencias	Hasta los diez (10) días calendario contados a partir de del día siguiente útil de suscrito el contrato.	90(**)	5	5
Plazo Total	10 días calendario	100 días calendario		
Soporte técnico de buen funcionamiento y Mantenimiento.	De manera trimestral contados a partir de realizada la conformidad del servicio de instalación e implementación, sustentado con informes trimestrales	10	5	7
Plazo Total	1095 días calendario	22 días calendario		

(*) Si la fecha de entrega coincide con un sábado, domingo o feriado, esta fecha se trasladará al día hábil siguiente.

(**) Dentro del plazo de 90 días para la revisión de SUNAT, la DDSADU realizará los trabajos correspondientes a la implementación y configuración descrito en el numeral 6.2.2.2.

La Coordinación Técnica de UEMSI deberá comunicar al PROVEEDOR la emisión de la conformidad, a fin de que de por iniciado el plazo del siguiente entregable.

El plazo de ejecución total del contrato es de 1105 días calendario, que no incluye los plazos de conformidad de los entregables, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

El plazo de vigencia del contrato es de 1227 días calendario, que incluyen los plazos de revisión, levantamiento de observaciones y conformidad de los entregables, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

La SUNAT tendrá un plazo máximo para revisar y para otorgar la respectiva conformidad, computados desde la recepción del respectivo entregable, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2 Plazo.

Si la SUNAT encontrase observaciones, las notificará al PROVEEDOR a través de una comunicación, dentro de los días calendario indicados en los plazos de revisión, adjuntando el respectivo detalle de la observación; otorgándole un plazo comprendido entre 2 y la máxima cantidad de días calendario establecidos en el cuadro anterior para que subsane dichas observaciones. Este plazo está en función de la complejidad de la observación a corregir, la cual es determinada por LA SUNAT.

En el caso de entregables incompletos, se considerarán como no presentados y empezará a computar el plazo de la penalidad correspondiente.

10.3. HORARIO

En caso se requiera que el PROVEEDOR realice actividades en cualquiera de las sedes de la SUNAT, se debe considerar el siguiente horario de trabajo, de lunes a viernes desde las 8:30 am. a 4:30 pm; en caso el PROVEEDOR requiera realizar alguna actividad fuera de dicho horario deberá solicitarlo de forma anticipada (01 día antes como mínimo) vía correo electrónico a la DDSADU para su aprobación considerando las ventanas de disponibilidad de mantenimiento.

En caso de que, el servicio se desarrolle en forma total o parcial de manera remota, el horario a considerar será previa coordinación con la DDSADU.

11. MEDIDAS DE CONTROL

11.1. ÁREAS QUE COORDINAN CON EL PROVEEDOR

La DGIT y la DDSADU, efectuarán las coordinaciones necesarias con el PROVEEDOR para el cumplimiento de la contratación.

11.2. CONFORMIDAD

La Coordinación Técnica de la UEMSI otorgará la conformidad de los entregables presentados por el proveedor, previa opinión favorable de las siguientes áreas correspondientes a cada entregable:

Entregable	Actividad	Responsable de otorgar opinión favorable
Entrega de las licencias de la Solución de Software OCR de la MRZ de los Documentos de Identidad	Entrega de licencias de la Solución de Software OCR de la MRZ de los Documentos de Identidad, vía correo y/o con documento suscrito a la SUNAT.	DGIT (correspondiente a la recepción de la licencia) DDSADU – DPRE (correspondiente a la validación de la licencia)
Soporte técnico de buen funcionamiento y mantenimiento	Informe consolidado trimestral de los servicios de soporte técnico	DDSADU

12. PAGO

El PROVEEDOR deberá considerar del monto total cotizado, como máximo un 70% para la prestación principal.

12.1. PRESTACIÓN PRINCIPAL

La UEMSI - SUNAT efectuará el pago en contraprestación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva por la Coordinación Técnica, previa opinión técnica favorable de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 Conformidad del presente documento.

El pago de la prestación será cancelado según el siguiente detalle, una vez que se haya dado la conformidad de la siguiente actividad:

Entregable	Porcentaje a pagar del valor ofertado en la propuesta económica para la prestación principal
Entrega de las licencias de la Solución de Software OCR de la MRZ de los Documentos de Identidad.	100%

12.2. PRESTACIÓN ACCESORIA

12.2.1. SOPORTE TÉCNICO DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LAS LICENCIAS DE SOFTWARE

El pago por soporte técnico a la solución será el 100% del monto total del contrato correspondiente al servicio de soporte técnico de buen funcionamiento. Esta se realizará en forma fraccionada trimestralmente sustentado con informes descritos en el numeral 6.3.1 literal "k", previa conformidad de la Coordinación Técnica-UEMSI con la opinión favorable de la DDSADU.

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La contratación contemplará la modalidad de provisión de bienes y servicios conexos, siendo responsabilidad del PROVEEDOR, realizar la integración de todos los componentes ofertados en su propuesta.

El PROVEEDOR deberá proporcionar, sin costo adicional para la SUNAT, cualquier software, servicio, equipo o complemento de aquel, que no haya sido descrito en su propuesta técnica y cuya ausencia determine la imposibilidad de cumplir el objeto del presente proceso y/o el correcto funcionamiento de la solución implementada.

14. ADELANTOS

El PROVEEDOR podrá solicitar un adelanto de hasta el 20% del monto del contrato contra la presentación de una garantía por monto idéntico al anticipo.

15. SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá subcontratar

16. PENALIDADES

16.1. PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LAS PRESTACIONES

Si el PROVEEDOR incurre en retraso injustificado de las prestaciones objeto de las presentes especificaciones técnicas, la SUNAT le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes. La

penalidad se empezará a aplicar al día siguiente calendario desde la fecha límite para la presentación del entregable correspondiente.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Entregable (*)}}{0,4 \times \text{Plazo en días calendario del Entregable.}}$$

- En caso de que hubiera observaciones al Entregable, la penalidad se aplicará a partir del día siguiente de transcurrido el plazo para el levantamiento de observaciones, si el proveedor no hubiera levantado las mismas.
- En el caso de entregables incompletos, se considerarán como no presentados y empezará a computar el plazo de la penalidad correspondiente.
- La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, LA SUNAT podría resolver el contrato por incumplimiento.
- La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación del PROVEEDOR de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

16.2. PENALIDAD RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE SOPORTE DE BUEN FUNCIONAMIENTO

Las penalidades relacionadas al retraso en el tiempo de respuesta ante incidencias para el Soporte Técnico de Buen Funcionamiento y Mantenimiento serán de acuerdo con:

UPTIME: Garantía de buen funcionamiento

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Demora en la atención de los incidentes.	<p>El UPTIME se calculará, en forma trimestrales, de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME} = (\text{THM} - \text{THE}) / \text{THM}$ <p>Dónde:</p> <p>THM = Sumatorio de las Cantidades de horas de atención brindadas por el PROVEEDOR a la SUNAT por el servicio contratado.</p> <p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido) en que incurrió el PROVEEDOR para el soporte técnico del servicio.</p> <p>La penalidad por los 90 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p>	Según lo indicado en el informe del área usuaria DDSADU, en sus reportes trimestrales de conformidad del servicio.

Otras penalidades																			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad ⁽¹⁾</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 99% - 100%]</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>< 98% - 99%]</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>< 97% - 98%]</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>< 96% - 97%]</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>< 95% - 96%]</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>< 94% - 95%]</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 94%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾	< 99% - 100%]	0%	< 98% - 99%]	2%	< 97% - 98%]	4%	< 96% - 97%]	6%	< 95% - 96%]	8%	< 94% - 95%]	9%	Menor o igual a 94%	10%	
Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾																		
< 99% - 100%]	0%																		
< 98% - 99%]	2%																		
< 97% - 98%]	4%																		
< 96% - 97%]	6%																		
< 95% - 96%]	8%																		
< 94% - 95%]	9%																		
Menor o igual a 94%	10%																		
		<p>⁽¹⁾ Porcentaje de la penalidad de cada 90 días calendario. Para efectos del pago la penalidad se acumulará trimestralmente.</p>																	

Ejemplo:

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7. En 3 meses, se reportaron 4 problemas con el servicio: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 40 y 20 minutos de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x90 (en 3 meses con 30 días calendario) = 2160 horas

THE = 40+20 = 1 hora

UPTIME = $(2160-1) / 2160 = 99.86\%$

La penalidad por los 90 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:

Rango de Uptime	Penalidad ⁽¹⁾
< 99% - 100%]	0%
< 98% - 99%]	2%
< 97% - 98%]	4%
< 96% - 97%]	6%
< 95% - 96%]	8%
< 94% - 95%]	9%
Menor o igual a 94%	10%

Porcentaje de la penalidad de cada 90 días calendario. Para efectos del cobro de la penalidad se acumulará y se aplicará al próximo monto a pagar.

De presentarse una situación excepcional que impida al PROVEEDOR cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una Carta de manera formal a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).